

confusion: siendo prueba de esta Verdad y del acierto que  
prendió a su realización, la antigüedad que cuenta,  
y el que a pesar de estar comprendido en esto el Reino, en  
cuya época mandaban los hombres a quienes alaga la Va-  
riación propuesta, nada turbacion que decir de ella: De  
lo cual resulta, que siendo el unico apoyo en que se atrin-  
chera este Sr. Alcalde corregidor para que se realice dicha  
Variación, la confusion que supone de que una calle  
tiene electores que corresponden a dos distritos, queda destina-  
da su atención con solo considerar que la división esta  
hecha por casas y no por edificios. Además si en oportu-  
nidad, que utilidad, que conveniencia resultaria de la  
variación de distritos hecha cabalmente a el punto de realizarse  
las elecciones? Ninguna; atraer el caso, llamar la confu-  
sion donde no existen, y en ultimo resultado alimentar  
la idea de una esperanza inalizable.

Finalmente por división de distritos que exige resultar  
ciento cincuenta y ocho electores en el de la Anunciación y  
ciento treinta y nueve en el del Santo o Porito; diferencia  
diez y nueve. En la reforma que se propone aparecen  
en el distrito de la Anunciación ciento treinta y cuatro; y  
en el del Porito o Santo ciento treinta y tres; diferencia  
treinta y uno: por lo que claramente se ve que están  
antiguos distritos mas conformes con la ley que lo es-  
tarian con la reforma que se intenta, por cuanto hay  
menor diferencia numerica de electores en los primeros  
que en los segundos. Quanto tiene que informar la  
corporación sobre el particular, acordando; se remita  
al Sr. Gobernador civil de la Prov. por conducto del  
Sr. Presidente certificacion, <sup>de este asunto</sup> acordando a la

